

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150101005P09856

Factura No.: 001-100-000022280

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**CENTROS DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DEL AUSTRO OCHOA &
BUSTOS ESTRATEGACONSUL CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: OCHOA RODRIGUEZ GUILLERMO ALEJANDRO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy veinte y cuatro de Septiembre del dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA, NOTARIA QUINTA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía CENTROS DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DEL AUSTRO OCHOA & BUSTOS ESTRATEGACONSUL CIA.LTDA., el señor OCHOA RODRIGUEZ GUILLERMO ALEJANDRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; la señorita BUSTOS CORDERO ANA MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí La Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente,

de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)

NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
OCHOA RODRIGUEZ GUILLERMO ALEJANDRO	ECUATORIANA	SOLTERO	CUENCA	
BUSTOS CORDERO ANA MARIA	ECUATORIANA	SOLTERO	CUENCA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios

de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que

se constituye es CENTROS DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DEL AUSTRO

OCHOA & BUSTOS ESTRATEGACONSUL CIA.LTDA.. **Artículo Segundo**

(2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia

AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados

por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR

OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES

COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES

JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ

COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y

DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la

Junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

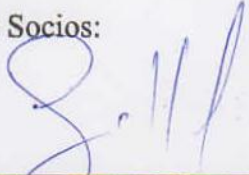
SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
OCHOA RODRIGUEZ GUILLERMO ALEJANDRO	200	200.0	200.0	0.0
BUSTOS CORDERO ANA MARIA	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BUSTOS CORDERO ANA MARIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) OCHOA RODRIGUEZ GUILLERMO ALEJANDRO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí La Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


OCHOA RODRIGUEZ GUILLERMO ALEJANDRO
CEDULA: 0103940854


BUSTOS CORDERO ANA MARIA
CEDULA: 0104434758

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

Identificación: 0103874939

Notario(a) se digna añadir las correspondientes cláusulas de estilo "HASTA
AQUÍ LA MINUTA", que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema
informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socio(a):



OCHOA RODRIGUEZ GUILLERMO ALVARADO

CEDULA: 0103040824



BUSTOS CORDERO ANA MARIA

CEDULA: 0104434758

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
010394085-4

APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA RODRIGUEZ
GUILLERMO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA GUILLERMO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ RUTH MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0293
NÚMERO DE CERTIFICADO
0103940854
CÉDULA
OCHOA RODRIGUEZ GUILLERMO ALEJANDRO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL BATÁN
PARROQUIA 0
ZONA

(I) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
No 010443475-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTOS CORDERO
ANA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO/TRIB/JUZG/RP
E4333I4322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTOS ROMULO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO MORENO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
010443475-8 003 - 0233
BUSTOS CORDERO ANA MARIA

AZUAY
MOYAY
EXENCIÓN USD: 0

CUENCA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 00203
4041872 29/09/2014 10:44:02
4041872

DOY FE que la FOTOCOPIA que
antecede en 1 foja(s) es igual al original
que se presentó para su evidencia
Cuenca, a 24 de Sep de 2015

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca